

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA

---

**REF.- PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO SEGUIDO  
POR LUIS CAMILO DAZA ACOSTA CONTRA CARLOS ARTURO MORENO  
MALDONADO**

06-12-2021.- Paso al Despacho el presente proceso informando que nos correspondió por reparto del día Cinco (5) de noviembre de 2021 y fue debidamente radicado bajo el No. 479804089001-2021-00225-00. Se encuentra para decidir sobre su admisión.

Se hace constar que la suscrita reasumió el cargo a partir del día veintiséis de noviembre de 2021, por encontrarse disfrutando periodo de vacaciones legalmente concedido desde el día 4 de noviembre de 2021 hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2021 - inclusive- SÍRVASE PROVEER.

  
**YAJAIRA NAVAS IBARRA**  
Secretaria

---

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA

---

REF.- PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO SEGUIDO POR LUIS CAMILO DAZA ACOSTA CONTRA CARLOS ARTURO MORENO MALDONADO. - Rad. No. 479804089001-2021- 00225-00

Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial y una vez estudiada la demanda a la luz de la normatividad correspondiente se considera ha sido presentada en debida forma. En consecuencia, se admitirá para darle el trámite previsto en el artículo 344 Ibídem.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la Demanda de Restitución de inmueble arrendado promovida por LUIS CAMILO DAZA ACOSTA CONTRA CARLOS ARTURO MORENO MALDONADO respecto al Bien inmueble ubicado en la Calle 10B No.7-05 Sevilla, Municipio de Zona Bananera (Magdalena), identificado con los linderos y medidas descritos en el numeral primero del acápite de los hechos del líbello genitor de la presente acción.

**SEGUNDO: CORRER** traslado de ella y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 ibídem.

**TERCERO: NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del C. G. P sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 4 decreto 806 de 2020.

**OCTAVO: REQUERIR** a la parte demandante en los términos del art. 317 del Código General del proceso a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, so pena de decretar el Desistimiento tácito de la presente acción declarativa conforme a lo dispuesto en la norma en comento.

**NOVENO: RECONOCER** personería jurídica al abogado TEODORO RODRIGUEZ CASTRO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado a la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA**

*J01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
Casa 29 Prado Sevilla  
Zona Bananera- Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUEZA

*J01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*Casa 29 Prado Sevilla*  
*Zona Bananera- Magdalena*